

ADENDA No. 1 AL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS, BONOS SOCIALES, BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA PARCIAL Y/O BONOS SOCIALES CON GARANTÍA PARCIAL DEL BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A., en su calidad de Emisor, con ocasión del trámite de renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.3.1.1.3 y 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, modifica el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Sociales, Bonos Ordinarios con Garantía Parcial y/o Bonos Sociales con Garantía Parcial, en los apartes que a continuación se indican.

Los términos utilizados en la presente Adenda tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Prospecto de Información, salvo que expresamente se disponga otra cosa en esta Adenda.

1. Se modifica la fila “VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA” contenida en el cuadro de Características de la Oferta del Prospecto de Información, la cual quedará así:

Texto Anterior		Texto Modificado	
CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA			
Vigencia de la autorización de la oferta:	Los Bonos que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación podrán ser ofertados públicamente durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa en el RNVE. Este plazo podrá ser renovado a solicitud del Emisor, por períodos iguales, y serán contados a partir del acto administrativo con el cual la Superintendencia Financiera de Colombia haya consentido su renovación.	Vigencia de la autorización de la oferta:	Los Bonos que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación podrán ser ofertados públicamente durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa en el RNVE. Este plazo podrá ser renovado a solicitud del Emisor, por períodos iguales, y serán contados a partir del acto administrativo con el cual la Superintendencia Financiera de Colombia haya consentido su renovación. <u>La Superintendencia Financiera de Colombia autorizó el presente Programa de Emisión y Colocación mediante Oficio No. 2021037488-016-000 de fecha 6 de abril de 2021 por un término de cinco (5) años.</u> <u>Posteriormente, mediante Oficio No. 2026064331-004-000 del 31 de marzo de 2026, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Bonos que hacen</u>

		<u>parte del Programa de Emisión y Colocación por un período adicional de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del referido oficio.</u>
--	--	--

2. Se modifica la sección de "AUTORIZACIONES Y APROBACIONES" del Prospecto de Información, en los siguientes términos:

Texto Anterior	Texto Modificado
AUTORIZACIONES Y APROBACIONES	
<p>El presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos (el "Programa") fue autorizado por la asamblea general de accionistas de Bancamía, según consta en el acta No. 31 del 11 de marzo de 2021.</p> <p>La Junta Directiva del Emisor, según consta en el acta no. 147 del 22 de septiembre de 2020, autorizó la Emisión y colocación de los Bonos en el mercado local dentro del Programa hasta por el Cupo Global, asimismo, según consta en el acta No. 152 del 24 de febrero de 2021, autorizó a la administración del Emisor continuar y cerrar la negociaciones con miras a la expedición de una garantía parcial para una de las emisiones bajo el Programa, y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación mediante la misma acta No. 152 del 24 de febrero de 2021.</p> <p>El Programa y las emisiones se llevan a cabo a través de la inscripción automática prevista en el artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 para los títulos de contenido crediticio emitidos por establecimientos de crédito. De acuerdo con lo anterior, la SFC mediante el oficio con número de radicado 2021037488-016-000 de fecha 6 de abril de 2021 ha reconocido el cumplimiento de los requisitos correspondientes para el Programa de Emisión y Colocación. Los Bonos se encuentran debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC.</p>	<p>El presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos (el "Programa") fue autorizado por la asamblea general de accionistas de Bancamía, según consta en el acta No. 31 del 11 de marzo de 2021.</p> <p>La Junta Directiva del Emisor, según consta en el acta no. 147 del 22 de septiembre de 2020, autorizó la Emisión y colocación de los Bonos en el mercado local dentro del Programa hasta por el Cupo Global, asimismo, según consta en el acta No. 152 del 24 de febrero de 2021, autorizó a la administración del Emisor continuar y cerrar la negociaciones con miras a la expedición de una garantía parcial para una de las emisiones bajo el Programa, y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación mediante la misma acta No. 152 del 24 de febrero de 2021.</p> <p><u>De igual manera, la Junta Directiva del Emisor, según consta en el Acta No. 216 del 28 de enero de 2026, aprobó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública del Programa de Emisión y Colocación por un período adicional de cinco (5) años y autorizó al representante legal para adelantar las gestiones, suscribir los documentos y radicar la solicitud correspondiente ante la SFC y demás entidades a que hubiere lugar.</u></p> <p>El Programa y las emisiones se llevan a cabo a través de la inscripción automática prevista en el artículo 5.2.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010 para los títulos de contenido crediticio emitidos por establecimientos de crédito. De acuerdo con lo anterior, la SFC mediante el oficio con número de radicado 2021037488-016-000 de fecha 6 de abril de 2021 ha reconocido el cumplimiento de los requisitos correspondientes para el Programa de Emisión y Colocación. Los Bonos se encuentran debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC.</p>

<p>Los Bonos que hacen parte del Programa fueron debidamente inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC").</p> <p>Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC ni de la BVC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor.</p>	<p><u>Posteriormente, mediante Oficio No. 2026064331-004-000 del 31 de marzo de 2026, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Bonos que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación por un período adicional de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del referido oficio.</u></p> <p>Los Bonos que hacen parte del Programa fueron debidamente inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia ("BVC").</p> <p>Dichos registros y aprobación no constituyen una opinión de la SFC ni de la BVC respecto a la calidad de los valores o la solvencia del Emisor.</p>
---	--

3. Se modifica el numeral 1 "VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA" del literal A del Capítulo 3 del Prospecto de Información, en los siguientes términos:

Texto Anterior	Texto Modificado
CAPÍTULO 3 – CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA Y DE LA COLOCACIÓN	
<p>A. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA</p> <p>1. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa de Emisión en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo.</p>	<p>A. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA</p> <p>1. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa de Emisión en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo.</p> <p><u>Posteriormente, mediante Oficio No. 2026064331-004-000 del 31 de marzo de 2026, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Bonos que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación por un período adicional de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del referido oficio.</u></p>

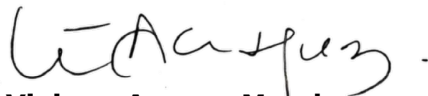
<p>El Cupo Global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias Emisiones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin llegar a excederlo. El Cupo Global del respectivo Programa de Emisión se disminuirá en el monto de los Bonos que se oferten con cargo a éste.</p> <p>El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo para ofertar los Bonos bajo el Programa de Emisión.</p> <p>La oferta de cada uno de los Lotes tendrá una vigencia (la "Vigencia de la Oferta") que se establecerá en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas de dicho Lote, durante la cual el Emisor podrá colocar los Bonos ofrecidos en dicho Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.</p>	<p>El Cupo Global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias Emisiones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin llegar a excederlo. El Cupo Global del respectivo Programa de Emisión se disminuirá en el monto de los Bonos que se oferten con cargo a éste.</p> <p>El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo para ofertar los Bonos bajo el Programa de Emisión.</p> <p>La oferta de cada uno de los Lotes tendrá una vigencia (la "Vigencia de la Oferta") que se establecerá en el Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas de dicho Lote, durante la cual el Emisor podrá colocar los Bonos ofrecidos en dicho Aviso de Oferta Pública o Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.</p>
--	--

La presente Adenda No. 1 forma parte integral del Prospecto de Información.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en la presente Adenda, las demás estipulaciones del Prospecto de Información continúan vigentes y sin modificación alguna.

Con la suscripción de la presente Adenda, hago constar que, dentro del ámbito de mi competencia, empleé la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda, de forma tal que certifico su veracidad y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas. Lo anterior, en los términos del numeral 2.3.9.1 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025).

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de abril de 2026.



Viviana Araque Mendoza
Representante Legal

**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A**

CERTIFICA QUE:

He empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 1 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Sociales, Bonos Ordinarios con Garantía Parcial y/o Bonos Sociales con Garantía Parcial, así como de la Adenda No. 1 al Reglamento del mismo Programa, de forma tal que certifico la veracidad de su contenido y que en dichos documentos no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Lo anterior, en los términos del numeral 2.3.9.1 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025).

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026, con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia.



Viviana Araque Mendoza
Representante Legal

ADENDA No. 1

AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS, BONOS SOCIALES, BONOS ORDINARIOS CON GARANTÍA PARCIAL Y/O BONOS SOCIALES CON GARANTÍA PARCIAL DE BANCAMIA S.A.

BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A., en su calidad de Emisor, con ocasión del trámite de renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.3.1.1.3 y 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, modifica el Reglamento del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Sociales, Bonos Ordinarios con Garantía Parcial y/o Bonos Sociales con Garantía Parcial, en los apartes que a continuación se indican.

Los términos utilizados en la presente Adenda tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Reglamento del Programa de Emisión y Colocación, salvo que expresamente se disponga otra cosa en esta Adenda.

1. Se modifica el numeral 25 "VIGENCIA DE LAS OFERTAS, PLAZO PARA OFERTAR LOS BONOS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN, PLAZO DE COLOCACIÓN" del Reglamento del Programa de Emisión y Colocación, el cual quedará así:

Texto Anterior	Texto Modificado
25. VIGENCIA DE LAS OFERTAS, PLAZO PARA OFERTAR LOS BONOS BAJO EL PROGRAMA DE EMISIÓN, PLAZO DE COLOCACIÓN	
De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa de Emisión en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo.	De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, las Emisiones podrán ser ofertadas públicamente, en forma individual o simultánea, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto que haya ordenado la inscripción del Programa de Emisión en el Registro Nacional de Valores y Emisores. No obstante, el Emisor podrá solicitar por escrito la renovación del plazo, por períodos iguales, antes del vencimiento del mismo.
El Cupo Global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias Emisiones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin llegar a excederlo. El Cupo Global del respectivo Programa de Emisión se disminuirá en el monto de los Bonos que se oferten con cargo a éste.	Mediante Oficio No. 2026064331-004-000 del 31 de marzo de 2026, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Bonos que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación por un período adicional de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del referido oficio.
El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.	El Cupo Global de emisión autorizado podrá colocarse en una o varias Emisiones dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, sin llegar a excederlo. El Cupo Global del respectivo Programa de Emisión se disminuirá en el monto de los Bonos que se oferten con cargo a éste.
	El plazo de colocación de cada una de las Emisiones será el establecido en el respectivo Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo para ofertar los Bonos bajo el Programa de Emisión.	Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del plazo para ofertar los Bonos bajo el Programa de Emisión.
La oferta de cada uno de los lotes tendrá una vigencia que se establecerá en el Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas de dicho lote, durante la cual el Emisor podrá colocar los Bonos ofrecidos en dicho Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.	La oferta de cada uno de los lotes tendrá una vigencia que se establecerá en el Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas de dicho lote, durante la cual el Emisor podrá colocar los Bonos ofrecidos en dicho Aviso de Oferta Pública o en el Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

La presente Adenda No. 1 forma parte integral del Reglamento del Programa de Emisión y Colocación.

Salvo las modificaciones expresamente indicadas en la presente Adenda, las demás estipulaciones del Reglamento del Programa de Emisión y Colocación continúan vigentes y sin modificación alguna.

Con la suscripción de la presente Adenda, hago constar que, dentro del ámbito de mi competencia, empleé la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda, de forma tal que certifico su veracidad y que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas. Lo anterior, en los términos del numeral 2.3.9.1 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025).

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de abril de 2026.



Viviana Araque Mendoza
Representante Legal

**CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EMISOR
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A**

CERTIFICA QUE:

He empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 1 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Sociales, Bonos Ordinarios con Garantía Parcial y/o Bonos Sociales con Garantía Parcial, así como de la Adenda No. 1 al Reglamento del mismo Programa, de forma tal que certifico la veracidad de su contenido y que en dichos documentos no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

Lo anterior, en los términos del numeral 2.3.9.1 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 006 de 2025).

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026, con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia.



Viviana Araque Mendoza
Representante Legal